

### SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

## FORMATO DE CONTRATO

CÓDIGO FR-GA-024 VERSION 01

No CONTRATO: FECHA: 01-02-2024 022-2024

## 1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	JOSE ESTEBAN ASCANIO DEVIA	-
C.C.:	1.006.121.042 de Ibague Tolima	21
DIRECCIÓN	CALLE 39 MANZANA J CASA 1 LAS PALMAS	
MUNICIPIO	IBAGUE- TOLIMA	
TELÉFONO	3158923529	

## 2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO <b>NO</b>	FECHA DEL RUT
NIT: 1006121042-1	RESPONSABLE DE IVA	(2023/07/29)

## 3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MONEDA CORRIENTE
DURACIÓN:	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO:	DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 1 DE JULIO DE 2024
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO Y
	CAPACITACION EN MANEJO DE ARCHIVOS E IMPLEMENTACION
	TECNICA DE NORMATIVA VIGENTE EN GESTION DOCUMENTAL EN LA
	EMSER E.S.P.

#### 4. CUERPO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, LILIANA LONDOÑO MOGOLLON mayor de edad, vecina y domiciliada en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N.º 65.719.404 de Libano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de Enero de 2024 y Acta de Posesión No 000003 del 02 de Enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 002 de Junio 14 de 2019 de la Honorable Junta Directiva de la EMSER E.S.P: por una parte quien en adelante se denominará LA EMSER E.S.P. LA EMPRESA; por otra parte JOSE ESTEBAN ASCANIO DEVIA, persona mayor de edad, identificada civilmente como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará EL CONTRATISTA. De común acuerdo hemos el presente PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA celebrar ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACION EN MANEJO DE ARCHIVOS E IMPLEMENTACION TECNICA DE NORMATIVA VIGENTE EN GESTION DOCUMENTAL EN LA EMSER E.S.P., previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: realizar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para dar cumplimiento a la







#### SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

#### FORMATO DE CONTRATO

CÓDIGO FR-GA-024 **VERSIÓN** 

01

ley 594 de 2.000 (Ley de Archivo), en pro de salvaguardar dicha, es necesario contar con apoyo adicional, para migrar los archivos de cajas y realizar su inventario, clasificación, rotulación, acorde con las actuales tablas de retención. 2. Por otra parte, existe hacinamiento de carpetas en los archivos de gestión de las diferentes oficinas administrativas y ante la ausencia de apoyo y teniendo en cuenta que debemos realizar el trámite urgente para transferencias al archivo central y descongestionar las oficinas, es necesario realizar la presente contratación. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO PRESTACIÓN DE servicios para realizar acompañamiento y capacitacion en manejo de ARCHIVOS E IMPLEMENTACION TECNICA DE NORMATIVA VIGENTE EN DOCUMENTAL EN LA EMSER E.S.P., CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Organización del Archivo central: El contratista manifiesta que apoyará en la elaboración de un diagnostico general de los documentos que reposan en el área para continuar con los procesos normativos de reorganización documental en el área de archivo central. B) Apoyo en la gestión documental: El contratista apoyará los procesos técnicos de gestión documental de conformidad con la ley general de archivo, como son: Rotulación de cajas, cambio de carpetas, foliación, eliminación de materiales metálicos, identificación, limpieza, restauración y digitalización. C) Aplicación de la normatividad vigente en materia de función archivística en la EMSER ESP: El contratista dará aplicación a la legislación vigente en materia de función archivística y apoyará junto con la Supervisora del contrato a convocar y desarrollar las reuniones con el comité interno de archivo para apoyar en la reorganización documental correspondiente a clasificación y ordenación, transferencias documentales hacia el archivo central y diligenciamiento del formato único de inventario documental. D) Asesoría y Capacitación: El contratista brindara apoyo en las actividades de uso y manejo de la ventanilla única de archivo y correspondencia, así mismo apoyara en las capacitaciones a los funcionarios que requieran y lo necesitan en gestión documental y archivística. E) Creación y reporte de informes periódicos y final: El contratista se obliga a proyectar los documentos relacionados con los informes periódicos de las actividades realizadas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato. Obligaciones genéricas. Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad





CÓDIGO

# SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

#### **FORMATO DE CONTRATO**

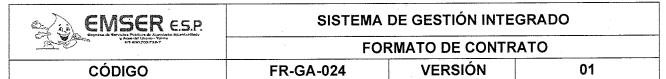
FR-GA-024

VERSIÓN

01

contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO El valor del presente contrato será por la suma de El valor del presente contrato será por la suma NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MONEDA CORRIENTE . valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en cinco (05) pagos, mensuales por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) MONEDA CORRIENTE, previa certificación del supervisor, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según CDP No 067 de 1 de febrero 2024 y COMPROMISO No 067 del 1 de febrero 2024 - Rubros 05410801 Servicio de Acueducto -05410802 Servicio de Alcantarillado – 05410803 Servicio de Aseo. CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN El contratista, según su disponibilidad, sólo podrá sustituir los poderes de forma transitoria, y deberá responder ante la empresa por los resultados de su gestión sin que implique una cesión total del mismo, gastos que serán asumidos por el contratista sin generar vínculo contractual con el apoderado. CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN, la supervisión del presente contrato será realizada por la Técnico Administrativo Secretaria de Gerencia. Quien deberá además de velar por las obligaciones contenidas en el manual de supervisión de la entidad, las siguientes 1.) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efectos de logar el desarrollo del contrato 2.) Aprobar la solicitud de desembolso que el contratista le represente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 3.) Impartir instrucciones o recomendaciones y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcado en las condiciones del mismo. 4.) Realizar los trámites que correspondan ante EMSER para realizar los pagos de acuerdo con lo establecido. 5.) Revisar los informes que presente el contratista. 6.) Informar oportunamente a EMSER del desarrollo del contrato o bien sobre sus incumplimientos. 7.) Suscribir acta de cierre de la ejecución del contrato en la cual se consigné el cumplimiento del contrato, en caso de caso de terminación anticipada el supervisor deberá suscribir el





acta de liberación de saldos, si estos existen. PARAGRAFO 1: En caso de que se evidencie el incumplimiento del CONTRATISTA o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objetó del contrato, el supervisor deberá dejar constancia de tales circunstancias de manera clara, expresa y exigible. 8.) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodos en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, y ejecutado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral, salud y pensión, y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada CLAUSULA DECIMA SEXTA: PACTO DE tiene el carácter de confidencialidad. TRANSPARENCIA: Sin perjuicio de cumplimiento de la ley colombiana. El contratista se compromete: 1.) Cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, los reglamentos internos de EMSER y sus procedimientos. 2.) Salvaguardar la moralidad pública. Trasparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el desarrollo de las actividades contractuales. 3.) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y conflicto de interés establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el código de ética de la entidad. 4.) Honrar la cultura de la legalidad y propiedad de los actos públicos y por ende hacer más trasparente la gestión pública. 5.) Reconocer a EMSER como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente. 6.) Cumplir con los postulados del código de ética, especialmente en la transparencia e integridad en cada





### SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

#### **FORMATO DE CONTRATO**

CÓDIGO FR-GA-024 VERSIÓN

01 -

una de las prácticas de trabajo. 7.) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo no incurrir en cualquier tipo de pagos o dadivas u otros favores ofrecidos o concedidos de manera directa o atreves de terceros a funcionarios y/o contratistas. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el contratista realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión a ellas, pertenecen a EMSER y por tanto en este mismo acto se entienden cedidas por el contratista a favor de EMSER. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: De conformidad con la normativa aplicable. Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivas de las celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos. CLAUSULA DECIMA NOVENA: DURACION: El Presente Contrato tendrá una duración de tres (03) días y cuatro (04) meses a partir de la firma del acta de inicio. CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD El contratista mantendrá indemne a la EMSER E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio del Líbano el primer (1) día del mes dé febrero de 2024.

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,

LILIANA LONDOÑO MOGOLLÓN C.C. 65.719.404 del Líbano Tolima

Gerente EMSER E.S.P.

JUSE DEVICA.

JOSE ESTEBAN ASCANIO DEVIA

C.C. 1.006.121.042 de Ibagué Tolima

